

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA
Calle de Victoria. 1 y Paço, 1.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia, en parte de las ocho de la mañana de este día, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.), ha pasado en un sueño reparador y tranquilo toda la noche última, encontrándose esta mañana en igual estado satisfactorio que en la de ayer.

S. M. la Reina y sus Augustas Hijas, que Dios guarde también, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 20 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: El Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer al Excmo. Sr. Ministro de Estado el siguiente parte:

Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia, en parte de las cinco de la tarde de este día, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.), ha pasado bien el día, siendo su estado satisfactorio, por lo cual, de no ocurrir novedad alguna, limitaremos á uno el número de los partes.

S. M. la Reina y sus Augustas Hijas, que también Dios guarde, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á

V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 20 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Ministro de Estado.»

(«Gaceta» núm. 295 de 21 Octubre)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 352.

Sanidad.—Circular.

Por el Ministerio de la Gobernación, se publica en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día de ayer, las Reales órdenes siguiente:

«En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre último,

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de Bremen (Alemania) que hayan salido después del día 23 del mes próximo pasado.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puntos comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros de Bremen, sea cual fuese la fecha de su salida de los mismos, serán admitidas á libre plática, si llegan con patente limpia visada por Consúl español, y donde no lo halla, por Consúl de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; 29, 31 ó 32 de la de 23 del mes de Septiembre anterior, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje.

Asimismo serán admitidas las mercancías contumaces determinadas en Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la «Gaceta» del 31, que hayan permanecido en Bremen durante la epidemia y que hayan salido después del día 13 del mes actual.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1892.—Villaverde.—Sres. Goberna-

dores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.»

«En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre último,

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de Nueva York que hayan salido después del 19 del actual.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puntos comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros de Nueva York, sea cual fuese la fecha de su salida de los mismos, serán admitidas á libre plática, si llegan con patente limpia visada por Consúl español, y donde no le haya, por Consúl de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; 29, 31 ó 32 de la de 23 del mes próximo pasado, ni en cual-

quiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje.

Las mercancías contumaces determinadas en Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la «Gaceta» del 31, que hayan permanecido en Nueva York durante la enfermedad epidémica y salgan de dicho punto antes del día 9 de Noviembre próximo, continuarán sometidas en el puerto de llegada al saneamiento prescrito en la referida disposición.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1892.—Villaverde.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Directores de Sanidad marítima de los puertos de Cartagena, Aguilas y Mazarrón, á fin de que teniendo presente cuanto preceptúan dichas disposiciones, se dé en todas sus partes el más exacto cumplimiento.

Murcia 22 de Octubre de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Cuarta sección.

Número 357.

COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

RELACION de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de esta provincia naval, que deben ser eliminados del sorteo para el reemplazo del Ejército por cumplir 20 años de edad en el próximo de 1895, con arreglo á lo que previenen los artículos 20 y 21 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, de tripulaciones de los buques de la Armada de 17 de Agosto de 1885.

Folio.....	Año.....	Nombres y apellidos de los individuos, de los padres y su residencia.
------------	----------	---

Distrito de Cartagena.

73	1886	Ginés Raja Tello, de José y Carmen, Santa Lucía.
87	»	Juan Bastida Heredia, de Joaquín y Fulgencia, id.
40	1888	José Peña Paredes, de Fulgencio y Ginesa, id.
83	»	Gabriel Fernández García, de Salvador y María, Cartagena.
28	1889	Juan José Carrillo Hernández, de Francisco y Beatriz, id.
34	»	Antonio Gacia Molero, de Pedro é Isidora, Santa Lucía.
63	»	José Moreno Sánchez, de Miguel y Josefa, Los Dolores.
3	1890	José Zaragoza Fernández, de Pedro y Tomasa, Cartagena.

.....	Nombres y apellidos de los individuos, de los padres y su residencia.
13	1890	Julio Lorca Franco, de José y Adelina, Cartagena.	
27	»	Hilario González Manchón, de Mariano y Paulina, id.	
34	»	Pablo Bosch Villamarzo, de Francisco y Florentina, id.	
50	»	Leonardo Angosto Hernández, de Leonardo y Josefa, Santa Lucía.	
58	»	Ignacio León Arroyo, de Juan Bautista y Dolores, Cartagena.	
60	»	José Sánchez Fernández, de José y Polonia, Santa Lucía.	
63	»	Miguel Guillén González, de Juan Antonio y María, Cartagena.	
1.º	1891	Juan García Sánchez, de Francisco é Isabel, Canteras.	
5	»	Antonio Quevedo Fernández, de Diego y María Dolores, Santa Lucía.	
6	»	Antonio Sánchez Ballester, de Francisco y María, id.	
11	»	Cándido Mir Montero, de Carlos y Encarnación, Cartagena.	
17	»	Antonio Ortalá Perán, de Bernardo y María Magdalena, Barrio de la Concepción.	
18	»	Juan Buendía Hidalgo, de Juan y María, Cartagena.	
20	»	Joaquín Solano Martínez, de Ginés y María, Garbanzal.	
21	»	Ginés Cervantes Pérez, de Andrés y Florentina, Los Dolores.	
22	»	Juan Manuel Almela Rodríguez, de Francisco y Soledad, Canteras.	
25	»	Juan Aznar Alcaraz, de Damián é Isabel, La Magdalena.	
28	»	Antonio Campoy Pérez, de Andrés y Magdalena, Cartagena.	
30	»	Aurelio Monerri Cazoria, de Martín y María Jesús, id.	
33	»	Enrique de la Rosa Jauregui, de Enrique y Sofía, id.	
36	»	Enmilio Rueda Pomares, de Mariano y Josefa, id.	
37	»	Rafael Calderón Sancho, de Mariano y Matilde, id.	
39	»	Felipe Cánovas Guillamón, de Felipe y Carmen, Ricote.	
40	»	Ignacio Valdivieso García, de Vicente y Rosa, Cartagena.	
41	»	Miguel Trigueros Belda, de Miguel y Emilia, id.	
43	»	Antonio Jiménez Saura, de Francisco y Dolores, Santa Ana.	
44	»	José Conesa Bermudez, de Juan y Concepción, Albujón.	

Distrito de Aguilas.

24	1886	Juan Muñoz González, de Juan y Margarita, Aguilas.
9	1889	Manuel Bayona Orts, de Pedro y Griselda, id.
14	1890	José Carrasco Pernia, de Juan y Ana, id.
14	1883	Evaristo Remolina Hernández, de Juan y Antonia, id.
8	1890	Antonio Yúfera Paredes, de Miguel y Ginesa, id.
11	»	Jaime Mayor Ballestrin, de José y Manuela, id.
7	1883	Antonio Pérez Andreu, de Antonio y Magdalena, id.
26	1884	Martín Sastre Laso, de José y María, id.

Distrito de Mazarrón.

21	1882	Pedro Hernández Rull, de Pedro y Dolores, Puerto de Mazarrón.
6	1883	Eustaquio Francés Hernández, de José y Fausta, id.
25	1884	Eugenio García Carabajal, de Rosendo y María Antonia, Mazarrón.
1.º	1885	Enrique González Vera, de Fernando é Isabel, Puerto de Mazarrón.
2	»	Juan Sáez González, de Francisco Javier y Soledad, id.
49	»	Fernando Jorquera Pérez, de Pedro é Isabel, id.
33	1886	Ginés Meca Ríos, de Ginés y María, Mazarrón.
54	»	Miguel Gallego Hernández, de Alfonso y Fausta, id.
63	»	Pedro Acosta Yúfera, de Pedro y María, Puerto Mazarrón.
65	»	Eusebio Pagán Vera, de Eusebio y Francisca, id.
77	»	Juan Guzmán Lorente, de Francisco y Concepción, id.
17	1887	Alfonso Martínez Sánchez, de Alfonso y Leonor, Mazarrón.
15	1888	Eladio Méndez Vera, de Eladio y María, Puerto de Mazarrón.
18	»	Bortolomé Vera Pérez, de Bartolomé y Francisca, Mazarrón.
11	1889	Fernando Muñoz Muñoz, de Antonio é Isabel, id.
3	1890	Francisco Caparrós Cervantes, de Sebastián y María, Puerto Mazarrón.
5	»	Antonio García Orta, de Juan y Luisa, Mazarrón.
8	»	Ricardo Herrera García, de Rafael y Jerónima, id.
10	»	José Carbajal Gallego, de Andrés y María, id.
11	»	Isidro García Jodar, de Francisco y María, id.
17	»	Sebastián Paredes Frásquel, de José María y Josefa, Azohía.
18	»	Andrés Martínez Ruiz, de Juan y Nicolasa, Mazarrón.
24	»	Antonio Sánchez Zamora, de Antonio y Mercedes, id.
26	»	Tomás Ureña Romero, de Tomás y Clementa, id.
27	»	Ildefonso Zamora Carabajal, de Salvador y Juana, id.
1.º	1891	Alonso Flores Artero, de Alonso y Ana, id.
8	»	Diego Rodríguez Clemente, de Francisco y María, id.
10	»	Lázaro Hernández López, de Andrés y Juana, Mazarrón.

Distrito de Portmán.

1.º	1887	Miguel Barberá Llorca, de José y Teresa, Portmán.
2	1890	Juan Fernández García, de Francisco y Rosa, La Unión.

Distrito de San Javier.

10	1884	Francisco Pérez Gómez, de Pedro y Encarnación, San Javier.
7	1885	José Montesinos Pardo, de Antonio y Josefa, id.
1.º	1890	Quintín Petronilo Aguilar Olnos, de José y Josefa, id.
8	1891	Agapito Pérez Sáez, de León y Severina, Pilar de la Oradada.
4	1886	Bernardo José García Vera, de Rafael é Isabel, Pinatar.
3	1887	Rafael Cánovas Ballester, de Juan y Manuela, id.
4	1890	Joaquín Chumilla Martínez, de Joaquín y Andrea, id.
11	1886	Sinfórico García Jiménez, de José y Fernanda, id.

Cartagena 20 de Octubre de 1892.—Antonio Cano.

Quinta sección.

Número 349.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA
ZONA 7.ª

Casco capital Murcia.—Sección
de forasteros.

Contribución territorial.—Año económico de 1891-92.

Relación por duplicado comprensiva de los contribuyentes deudores por el concepto de territorial como hacendados forasteros en el año económico citado, los cuales no han podido ser notificados según procede reglamentariamente á causa de ser desconocidos sus domicilios y á virtud de la resolución dictada por la Administración de Contribuciones, la cual determina que se practique la diligencia expresada por medio del *Boletín oficial* de la provincia, se forme y pase la presente en unión de la providencia de tercer grado recaída en su respectivo expediente y que á continuación se inserta á poder del Sr. Administrador, á fin de que se sirva disponer su publicación en el periódico oficial, y con ello quedan notificados en forma legal, los individuos siguientes:

Número de orden, nombre de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

21	Antonio Lemas y Vargas, 30'24 pesetas.
34	Antonio Moreno, 6'64.
41	Antonio León Sánchez, 62'48.
43	Angela Rovi, 16'72.
49	Alejo Soto, 6'04.
66	Antonio Gómez, 18'56.
72	Antonio Cecilia Salinas, 7'32.
101	Antonio Pérez García, 16'32.
111	Bernardo Ruiz del Vall, 173 pesetas 28 céntimos.
31	Cayetano Guardet, 270'36.
32	Carmen Soler, 23'68.
133	Concepción Cebrián, 5'04.
145	Condesa, viuda de Orgat, 68'32.
149	Cayetano Mazora, 10'68.
150	Catalina de Bustos, 12'08.
155	Concepción Castell Ruiz, 9'16.
181	Duque de Tamames, 33'24.
196	Deogracias García, 32'24.
237	Fábrica de la Pólvora, 78'60.
240	Francisca Alarcón, viuda, 8'48.
354	Francisca Guillén, viuda, 9'76.
255	Francisco Hernández Madrid, 6'24.
256	Francisco Romero, 48'36.
273	Fenor Soriano Ortega, 42'72.
298	Francisco de la Reve García, 33'84.
329	Francisco Gómez Torralba, 16'22.
348	Gregorio Ponzoa, 44'32.
360	Gaspar García y García, 17'76.
364	Herederos de Luisa Campos, 6'04.
365	Idem de Dolores Núñez, 30'04.
370	Idem de Manuel Solís, 25'16.
372	Idem de Juan Mateos, 4'84.
373	Idem de Antonio Gómez Madrid, 7'68.
374	Idem de Pio del Pino, 28'60.
376	Idem de Arnaldos Puillar, 56'24.
378	Idem de Pedro Sánchez, 12'80.
384	Idem de María Francisca Poveda, 38'08.
385	Hijos de Zacarías Trinidad Cortinas, 43'36.
398	Ignacio Serón, 151'12.
401	Ildefonso Ruiz, 8'68.
409	Juan Gómez Sáez, 5'64.
421	Juan García Martínez, 5'64.
427	Juan Rosique, 9'28.
435	Joaquín Moreno, 62'28.
438	Juan Pérez, 34'24.
439	José Capdepon, 17'12.

445	Juan Meroño Meroño, 13'08. pesetas.
456	José Cegarra, 8'08.
458	José Carrillo, 20'56.
461	Josefa Manresa, 13'32.
463	Josefa Montoya, 13'20.
465	José Gil, 10'08.
468	José Conesa, 30'24.
471	José Nogales, 5'64.
472	José López Piñuela, 14'12.
475	Juan Sánchez López, 5'64.
480	Julián Beltrán por sus hijos, 13'42.
481	José Marín Fuentes, 7'68.
487	Juan José Martínez, 22'36.
494	José Grao Sánchez, 37'28.
495	José García Guerra, 6'84.
497	José Nicolás, 7'68.
502	José Cascales Romero, 8'12.
503	Joaquín López, 22'16.
510	José Montalvo Rodríguez, 20 pesetas 16 céntimos.
515	José Fenor, 9'68.
518	Juan Martínez, 32'64.
521	Juan Clémente, 23'48.
523	José Moreno Rubio, 9'68.
524	José Valverde, 9'48.
532	José Marmol Serrano, 52'60.
534	Julio Brochel y Moñino, 9'88.
535	Juan Conesa Osete, 8'24.
542	Juan Martínez Toledo, 48'76.
551	José María Espinosa, 37'28.
553	José Fernández Martínez, 48 pesetas.
584	José Ballester, 6'04.
587	Joaquín Pascual Pérez, 14'52.
597	Juan García Blaya, 7'24.
622	Juan Martínez Martínez, 21'16.
625	Juan José Palacios Avilés, 8'84.
661	María Carrión, 7'28.
667	María Josefa Martínez, 56'00.
677	Martín Almela, 12'72.
681	Manuel Rodríguez, 30'34.
682	Miguel Pérez Carrión, 17'60.
686	María Nogués y Lazo, 81'06.
688	María Vázquez, viuda, 11'08.
690	María de la Paz Carrillo, 6'08.
693	María Barrios, 16'12.
696	María Remedios Cegarra, 17'52.
703	María Josefa Roca de Togados, 6'08.
708	Manuela Hurtado García, 5'68.
728	Manuel Sánchez Sánchez, 41 pesetas 72 céntimos.
734	Miguel Martínez Rodríguez, 12'60.
736	Manuel Menárguez, 10'88.
778	Pedro Marín López, 10'32.
786	Pedro Riquelme, 11'72.
787	Pedro García Torres, 70'88.
790	Pedro Ortega, 15'08.
797	Pedro López Sánchez, 6'84.
798	Patricio Pérez, 6'04.
799	Pedro Raigal Gomarit, 5'64.
800	Pedro Martínez, 8'88.
801	Pedro Martínez Riquelme, 9'28.
812	Pedro Aguilar, 20'16.
827	Pedro Ramos, 0'00.
836	Rosario Noguérón, 27'00.
840	Ramón Almagro Serón, 60'04.
841	Rodrigo Cascales, su viuda, 8'48.
844	Ricardo Fernández Reynosa, 87'60.
847	Rafael López Medina, 9'68.
869	Salvador Pérez, 6'08.
873	Saturnino Trevi Andudi y Rivillega, 11'00.
875	Silberio Díaz Fernández, 10'64.
615	José María Hurtado Martínez, 154'56.
876	Sebastián de la Riva González, 14'42.
877	Sebastián Menárguez, 5'44.
878	Sofía y D.ª Alejandra Danio, 17'28.
883	Tomás Martínez, 6'04.
885	Tomás Andrés García, 15'52.
890	Tomás García, 5'68.
900	Trinidad Blaya García, 7'32.

Cuotas semestrales.

11	Antonio Rosique Cerón, 2'82 pesetas.
----	--------------------------------------

- 12 Antonio Alcaraz.
- 14 Alfonso Mercader Cascales, 3'63 pesetas.
- 18 Antonio Campillo Avilés, 4'24
- 212 Enrique Gálvez, 5'24.
- 261 Francisco Sánchez Jara, 3'02
- 272 Francisco Tomás Murcia, 4'64
- 365 Gabriel Guillén.
- 366 Herederos de Ignacio Sáez, 4'03.
- 374 Idem de José González, 4'03.
- 382 Idem de José Menárguez Sánchez, 3'02.
- 379 Idem de José Ruiz, 2'82.
- 469 Juan Parreño, 4'03.
- 473 José García Carrillo, 3'43.
- 474 José Noguera, 3'02.
- 476 Julian Beltrán, 4'03.
- 499 José Cascales Pineda, 4'42.
- 500 José Jiménez, 4'03.
- 505 José Soto Galindo, 4'03.
- 550 José Almagro Alvarez, 4'84.
- 564 José Cascales Menchón; 5'30.
- 568 José Sánchez Munuera, 3'63.
- 689 María Izquierdo, 4'03.
- 692 María Yelo, viuda, 4'03.
- 735 Magdalena Hernández y Bermúdez, 0'03.

- 747 Matias Salinas Romero, 4'03. pesetas.
- 749 María del Rosario Sánchez Baños, 4'04.
- 757 María Fernanda de Santo Domingo Costa y Amorós, 4'24.
- 771 Nicolás Carrión Pintado, 4'64
- 783 Pedro Escolar, 3'83.
- 810 Pedro Franco Carcia, 2'82.
- 822 Pedro García Antolinos, 4'57.
- 832 Ramón Marín, 4'03.
- 850 Roque Espinosa Solano, 4'24.
- 884 Tomás Asensio, 4'03.
- 886 Tomás Cascales, 4'03.
- 893 Tomás Guardiola, 4'29.
- 896 Tomás Carrillo, 4'03.
- 908 Viuda de Soriano, 4'84.
- 909 Idem de José Galán, 5,24.

Cuotas anuales.

- 37 Antonio Córdoba, 2'62 pesetas.
- 44 Antonio Tormo Hurtado, 2'62
- 60 Antonio Soto Hurtado, 2'62.
- 99 Alejandro Soler, 1'61.
- 137 Cayetano García Gómez, 2'62
- 309 Fuensanta Córdoba Medina, 2'01.

- 32 Francisco López Molina, 1'81 pesetas.
- 349 Ginés Meroño Henarejos, 2'62
- 350 Gregorio Iniesta, 6'11.
- 357 Ginés Sánchez Solano, 2'42.
- 393 Isidoro Aguilar, 2'01.
- 408 Juan de Dios Pareja, 2'41.
- 415 José López Angel, 1'61.
- 418 Joaquin Rosique Conesa, 2'41
- 621 José Castaño, 1'83.
- 623 Jorge Wals, 1'61.
- 620 José Pedreño Meroño, 2'01.
- 572 Juan Sáez García, 2'62.
- 585 Laureano Arnao Izquierdo, 2'41.
- 650 José Otalora, 0'20.
- 746 María Jara López, 2'62.
- 775 Olaya Sánchez Solano, 2'21.
- 574 José Gil Ortiz, 2'62.
- 613 Juan Saavedra Jara, 2'62.
- 780 Pedro Roca Blaya, 2'01.
- 844 Pedro López Molina, 1'87.
- 910 Victor Bas, 2'62.
- 730 Matias Garcia Vivo, 2'62.
- 9 Andrés García Guerrero, 2'62
- 628 Juan Antonio Pellicer Rodríguez, 58

Cuya providencia á tenor de lo

expresado anteriormente copiada á la letra es como sigue:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º y 36 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, y resultando de las diligencias que preceden haberse cumplido con todos los requisitos que la misma previene, he acordado declarar incursos en el apremio de tercer grado con los recargos del ocho por ciento sobre las cuotas á los contribuyentes deudores por el indicado concepto y proceder al embargo y venta de los bienes inmuebles suficientes á cubrir el principal, recargos y costas, previa notificación de esta providencia al deudor, expidiendo por triplicado el oportuno mandamiento de anotación preventiva al Sr. Registrador de la Propiedad. = Lo manda y firma el Agente ejecutivo en la zona 7.ª de esta capital de Murcia á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos. = E. López Guillén.

Murcia 1.º de Octubre de 1892. = El Agente ejecutivo interino, E. López Guillén.

Conclusión de los modelos á que se refiere el reglamento para llevar á efecto la ley del impuesto del Timbre del Estado. (1)

Modelo núm. 7.

Provincia de.....

TIMBRE DEL ESTADO

VISITA

..... quincena de..... de 18...

Estado demostrativo de los trabajos practicados durante dicha quincena por el Inspector que suscribe.

FECHA de la visita.	PUEBLO	ENTIDAD VISITADA	Número del expediente.	Número de la certificación.	RESPONSABILIDADES			Presentación en la Administración de Impuestos y Propiedades.	OBSERVACIONES
					Reintegro. Pesetas.	Multa. Pesetas	TOTAL Pesetas.		
14 de Enero.	Arganda.	Ayuntamiento.	1	"	240'50	4.000	4.240'50	20 de Enero.	A
		Fábrica de harina.	"	1	"	"	"	"	B

(Vuelta.)

OBSERVACIONES

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE Ó CERTIFICACIÓN

Omisión del papel clase..... en los libros de actas; id. de timbre móvil de 10 céntimos en libramientos mayores de 50 pesetas que produjeran salida de fondos, etc.

Reintegrado el importe de los timbres del libro Diario, recibos y cuentas con los timbres correspondientes.

(1) Véase el Boletín núm. 97.

Sexta sección.

Número 299.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ULEA

Don Juan Torrecillas Yepes, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Ulea, certifico: Que el extracto de acuerdos tomados por esta Corporación durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, es el siguiente.

Sesión ordinaria del 3 de Julio de 1892.

Se da cuenta de que por la Administración de Contribuciones se devuelve nuevamente la matrícula formada para 1892-93, ordenando se incluyan á todos los que figuraban en la de 1891-92, y se acuerda reproducir el acuerdo de 19 de Junio último y la protesta que acompaña á la matrícula de dicho año 1891-92.

Hallándose terminado el borrador del repartimiento de territorial, se acuerda exponerlo al público, á sus efectos.

Se da cuenta de una solicitud presentada por el rematante de la subasta de consumos á venta libre y de la del derecho de degüello de reses D. Manuel Moreno López, cediendo ambas subastas á D. Damián Abellán, rematante de la de consumos á la exclusiva, y la Corporación acuerda reconocer á dicho D. Damián Abellán, como rematante de ambas subastas con todos los derechos y obligaciones que tenía contraídas el anterior.

Se acuerda invitar al Ayuntamiento de Villanueva, para que manifieste si está conforme con que por cuenta de ambos Municipios se contruya una barca para paso por el río Segura, colocándola en el mismo sitio que han estado las anteriores.

Ordinaria del 10.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de Villanueva sobre la negativa de aquel Ayuntamiento referente á la construcción de la barca que se le tiene invitado por este Ayuntamiento, se acuerda proceder á activar lo necesario para que dicha barca se construya solamente por cuenta de este Municipio.

Ordinaria del 17.

Se acuerda reconocer el débito que se hace á D. Antonio López Pagan, y que el mismo reclama en esta sesión.

También se acuerda formar el pliego de condiciones para la subasta de la barca que se trata construir.

Ordinaria del 24.

Se acuerda exponer al público las listas formadas para verificar el sorteo de la Junta municipal.

Se aprueba el pliego de condiciones formado para la subasta de la barca, acordando se verifique el día 3 de Agosto próximo.

Se acuerda abonar 30 pesetas al Sr. Alcalde por una comisión á Murcia.

Ordinaria del 31.

Se da cuenta de que el rematante de consumos ha nombrado como sus agentes á varios de estos vecinos y se acuerda solicitar del señor Gobernador, las correspondientes licencias para el uso de armas.

También se acuerda proceder al sorteo de la Junta municipal, en cuanto sea posible.

Extraordinaria del 5 de Agosto.

Se verifica el sorteo de la Junta municipal de asociados.

Ordinaria del 7.

Se acuerda dar de plazo hasta el 20 del presente para que los vendedores y traficantes se provean de las pesas y medidas con arreglo al sistema métrico decimal, lo cual se hará público por medio de pregón.

Ordinaria del 14.

No pudo celebrarse por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del 21.

Se acuerda que el día 24 se haga función de iglesia y demás al Patrón San Bartolomé, y el 25 á la Santa Cruz, según viene siendo costumbre.

Ordinaria del 28.

Se acuerda reconocer como acreedor del Municipio á D. Angel Herrera, por la cantidad que el mismo adelanta para satisfacer el importe de la Barca y demás anejo á la misma, y que se proceda á la formación del oportuno presupuesto extraordinario.

Ordinaria del 4 de Septiembre.

Se acuerda convocar á la Junta municipal para que entre en el ejercicio de su cargo.

Se nombra recaudador interino del regargo sobre territorial é industrial para municipales á D. Angel Herrera.

También se acuerda proveerse de dos juegos de pesas hasta un kilo, con arreglo al sistema métrico decimal, á fin de que las ventas que se hagan en la plaza pública, lo sean con arreglo á dicho sistema.

Se aprueba el proyecto del presupuesto municipal extraordinario, y se acuerda exponerlo al público.

Ordinaria del 18.

Se acuerda formar el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del arriendo del derecho de pasaje por la Barca propia de esta villa.

Se nombra comisionado ejecutor de apremios á D. Antonio Torrecillas Yepes, por el Recaudador don Andrés Peñaranda, y la Corporación quedó enterada y conforme con dicho nombramiento.

También se acuerda la distribución de fondos del actual trimestre.

Ordinaria del 25.

Se da cuenta de las comunicaciones del Sr. Gobernador civil, á las que se acompañan los pliegos de condiciones para las subastas de pastos y leñas ó monte bajo de este término y se acuerda acatar dicha orden, pero protestando de las mencionadas subastas por el derecho que la Corporación se cree tener á dichos montes.

Se acuerda formar el muro donde se han de colocar los tuerces para la marona de la Barca, y reparar el muelle y casa para el Barquero.

Asimismo, certifico: Que el presente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para que ordené su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia. Y para que conste y cause sus efectos, expido la presente que con el V.º B.º del Sr. Alcalde firmo en Ulea á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Juan Torrecillas.—V.º B.º: Antonio Tomás.

Octava sección.

Número 361.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CIEZA

Don Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Antonio Hernández Carbonell, hijo de Juan y de Ana, natural de Alatoz, de veintidós años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid,» comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas Cárcelas, del expresado Pedro Antonio Hernández Carbonell.

Dada en Cieza á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—El Actuario, Domingo García Marín.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Pedro Pascual, Obispo.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Bartolomé y San Nicolás.

EXPECACULOS

TEATRO DE ROMEA

Funciones para hoy.—Por la tarde á las 3 y media, *Los tíos*.—A las 4 y media, *La leyenda del monje*.—A las 5 y media, *Malasangre*.

Por la noche á las 8 y media, *El Rey que rabió*.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts.	Cts.
AGUILAS, por la del servicio de alumbrado.	18	»
AGUILAS, por la de varios arbitrios.	27	»
ALEDO, por la de los consumos.	18	»
ALBUDEITE, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
ALBUDEITE, por la de los consumos.	19	»
ALGUAZAS, por la del servicio del alumbrado.	19	»
ALGUAZAS, por la de los consumos.	25	»
BENIEL, por la de los consumos.	20	»
CEUTI, por la subasta del derecho sobre instrumentos de pesar y medir.	20	»
CEUTI, por la de los consumos.	28	»
CALASPARRA, por la subasta del arbitrio sobre pesos, medidas y alumbrado.	27	»

	Pts.	Cts.
COTILLAS, por la de los consumos.	24	»
FUENTE-ALAMO, por la de LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	50
LORQUI, por la de consumos á venta libre.	15	»
SAN JAVIER, por la del servicio de alumbrado.	15	»
SAN JAVIER, por la de puertos, matadero y carnicería.	17	»
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»
ULEA, por la subasta de construcción de una barca.	14	»
ULEA, Subasta del derecho de pasaje por la barca.	12	»

Anuncios.

Número 164.

MANUAL DE INQUILINATO

ARRENDAMIENTO Y DESAHUCIO

OBRA DE GRAN UTILIDAD

que interesa

particularmente á todos los señores

propietarios y Secretarios

de

Juzgado municipal.

CONTIENE:

Toda la legislación y disposiciones vigentes sobre la materia contenida en el Código civil, ley de Enjuiciamiento civil y Sentencias del Tribunal Supremo, y además

FORMULARIOS

completos para la tramitación del expediente de desahucio en sus diferentes casos.

Redaccion del Secretariado:

Madrid, San Mateo, 12 y 14.

Precio 2 pesetas.

A LOS

AYUNTAMIENTOS

y

JUZGADOS MUNICIPALES

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

ANTONIO ALEXU

Obras que se hallan á la venta en la Administración de este periódico.

Novísima ley del timbre del Estado.	2	pts.	ejemplar
Ley de Caza y Pesca, á.	2	»	»
Idem de Informaciones, á.	2	»	»
Idem de Aguas, á.	2	»	»
Idem de Aranceles, á.	2	»	»
Idem de Consumos, á.	1	»	»
Idem de Pesas y Medidas, á.	1	»	»
Idem de Multas, á.	1	»	»
Idem de Prestación, á.	1	»	»
Idem de Sufragio, á.	1	»	»
Idem de los Sargentos, á.	1	»	»

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.